

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó por esta Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Ilmos. Sres.: Presidente, don Carlos Alvarez Martínez; Magistrados, don Luis Alvarez Alvarez; don José María F. Díaz-Faes; don Manuel Rodríguez Caravera; don José Alvarez Domínguez.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta ciudad Territorial los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Llanes, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes: de una, como demandante y apelado, don Emeterio Yáñez Laso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cahecho, Potes, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana (Santander), representado ante esta Sala por el Procurador D. Guillermo Riestra Dorguez, defendido por el Letrado don Antonio F. Rañada, y de otra, como demandada y apelante, doña Jesusa Yáñez Laso, mayor de edad, viuda de don José Yanguas de la Fuente, labores y vecina de Bustio, representada por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendida por el Abogado don Eusebio G. Abascal; y también como demandados y apelados, los hermanos doña Francisca, don Antonio, doña Aurelia y don Oscar de Caso Yáñez, representados por

los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre nulidad de operaciones particionales,

### Fallamos

Que estimando el presente recurso, interpuesto por la representación de doña Jesusa Yáñez Laso contra la sentencia dictada en once de enero de mil novecientos sesenta y dos, en los autos correspondientes por el señor Juez de Primera Instancia, de Llanes, debemos revocar y revocamos dicha sentencia. En consecuencia, estimando, aunque sólo en parte, la demanda rectora de estas actuaciones, interpuestas por don Emeterio Yáñez Laso contra la expresada doña Jesusa, y los hermanos doña Francisca, don Antonio, doña Aurelia y don Oscar de Caso Yáñez, declaramos rescindidas las operaciones particionales de la herencia de doña Marcelina Yáñez Laso, practicadas por el contador partidario don José Yanguas de la Fuente, en dos de junio de mil novecientos cincuenta y seis, protocolizadas en la Notaría de San Vicente de la Barquera, de don Juan Palacio de Cavo, en cinco de junio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número doscientos sesenta y seis de su protocolo; así como la escritura complementaria de aclaración, otorgada en la misma Notaría el día uno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete con el número trescientos cuarenta y tres de dicho protocolo; por tanto, condenamos a los expresados demandados a estar y pasar por esta declaración y, a su opción, a indemnizar al demandante el daño causado por la partición de la referencia, importante dos mil cuatrocientas veinte pesetas con noventa céntimos, ya sea en numerario, ora en bienes inmuebles de la herencia, o bien a con-

sentir que se proceda a una nueva partición. Se desestima el resto de la demanda, del que se absuelve a los demandados y no se hace especial mención de las costas en alguna de las dos instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de los demandados incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Alvarez. — Luis Alvarez. — José María Díaz Faes. Manuel R. Caravera. — José A. Domínguez. — Publicación: Fue publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrando Audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo, treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — P. D., Nicanor García. — Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Nicanor García González.

## JUZGADOS

### DE ALLER

Don Guillermo Moreno Berzosa, Secretario del Juzgado Municipal de Aller.

Doy fe: Que en ese Juzgado Municipal se siguen autos de juicio verbal de faltas señalados con el número dos de orden del año actual en virtud de denuncia de Francisco Castañón González, vecino de Casomera, de este Concejo, contra Isaac González Fernández, hoy en ignorado paradero, en esta provincia, por niña, se ha dictado la providen-

cia y tasación de costas que a continuación se expresan:

### Providencia

Juez: Sr. Sampetro Zurita. En Aller, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Dada cuenta, se declara firme la anterior sentencia a los efectos legales; procédase por el Actuario a la práctica de la oportuna tasación de costas de la que se dará vista de la misma y por término de tres días al señor Fiscal municipal y al condenado a su pago, pasado dicho plazo, sin haberse impugnado, se tendrá por firme, requiriéndose al referido condenado Isaac Fernández González, para que satisfaga el importe de la misma, y de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes en cantidad a cubrir la suma de ella y de resultar negativo, en todo o en parte, acredítase la insolvencia, documental y testificalmente, y teniendo dicho denunciado domicilio desconocido en esta provincia y por ello en ignorado paradero, publíquese este proveído y tasación de costas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos oportunos y en su día dése cuenta.

Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe. — Sandalio Sampetro. — Rubricado. — Guillermo Moreno. — También rubricado.

Tasación de costas que practica el Secretario que la suscribe al amparo de lo ordenado en la anterior providencia:

Celebración del juicio, artículo 28, T. 1.ª, 100 pesetas.

Ejecución de sentencia (artículo 29, T. 1.ª, 30 pesetas.

Cumplimiento exhortos (artículo 31, T. 1.ª, 25 pesetas.

Dietas funcionarios Juzgado y locomoción, D. C. 4.ª, 500 pesetas.

Derechos registro (D. C. 11.ª, 20 pesetas.

Notificaciones domiciliarias (D. C. 14.<sup>a</sup>, 70 pesetas.

Mutualidades, D. C. 21 y J. Municipal, 10 pesetas.

Reintegros y timbre, 10 pesetas.

Mul'a, 100 pesetas.

Seis por ciento derechos tasación, 51,90 pesetas.

Total, 916,90 pesetas.

Importa esta tasación las figuradas novecientas dieciséis pesetas con noventa céntimos, salvo error u omisión.

Y para que así conste y cumpliendo lo ordenado y para que le sirva de notificación y requerimiento al condenado a su pago, hoy en ignorado paradero, en esta providencia expido la presente en Aller, a tres de abril de mil novecientos sesenta y dos.—Guillermo Moreno Berzosa.

—:—

#### CEDULA DE CITACION

De orden del señor Juez Municipal de esta villa, y en las diligencias que instruye por lesiones, ha acordado citar por medio de la presente, a la lesionada Obdulia Rodríguez Trapiella, que fue vecina de Pola del Pino, de este Concejo, hoy en ignorado paradero, en esta provincia, con el fin de que comparezca ante este Juzgado Municipal de inmediata comparecencia, con el objeto de recibirle declaración, apercibiéndole que de no comparecer en el día y hora señalados le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y le sirva de citación en forma a dicha lesionada, expido la presente, en Aller, a nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario.

#### DE AVILÉS

Mario Torviso Martínez, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número dos de los de Avilés, provincia de Oviedo, en funciones de Secretario.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 28 de 1962, del que luego se hará mérito ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la villa de Avilés, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos. El Sr. D. Teodoro Menéndez Álvarez, Juez Municipal número dos de la misma, habien-

do visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en virtud de diligencias sumariales remitidas por la Superioridad, siendo parte como denunciante el Ministerio Fiscal; y como perjudicado Ensidesa y como denunciados Luis Suárez García, Demetrio Martínez Balado y Juan Marqués Bartolomé, todos debidamente circunstanciados en los autos, asistiendo en representación de la acción pública el señor Fiscal Municipal don José Bretón Nájera y versando dichos autos por una supuesta falta de hurto

#### F a l l o

Que debo de condenar y condeno al denunciado Demetrio Martínez Balado, como autor responsable de ocho faltas contra la propiedad, ya tipificadas, a la pena total de treinta días de arresto menor. Asimismo debo de condenar y condeno al también denunciado Luis Suárez García, como cómplice de siete faltas contra la propiedad, a la pena de ocho días de arresto menor. Asimismo debo de condenar y condeno al también denunciado Juan Marqués Bartolomé, como cómplice de una falta contra la propiedad, a la pena de un día de arresto menor. A los tres denunciados a indemnizar a la Entidad perjudicada Ensidesa en el importe en que pericialmente fueron tasados los objetos sustraídos y no recuperados, en la proporción que se determinará en trámite de ejecución de sentencia y al pago de las costas del procedimiento en la cuantía que a cada uno corresponda con motivo de los hechos de que, respectivamente, se les considera responsables. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Teodoro Menéndez.—Rubricado.

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la dictó. Y para que conste y sirva de notificación, en forma legal al denunciado Demetrio Martínez Balado, de 26 años de edad, soltero, obrero, hijo de José y Rogelia, natural de El Ferrol del Caudillo-La Coruña- y cuyo último domicilio conocido fue en esta villa de Avilés, calle Galiana número 39 "Bar Pay Pay", hoy ausente en ignorado paradero, expido y firmo la presente con el V.º B.º del señor Juez en Avilés a trece de abril de mil novecientos sesenta y dos.—Visto bueno: El Juez Municipal.

#### DE CANGAS DEL NARCEA

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia, en providencia dictada admitiendo a tramitación demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por el Procurador don Benito Pastrana García, en nombre y representación de doña Emilia Martínez Pérez, mayor de edad, viuda, dedicada a labores y vecina de esta villa, contra otros y don Manuel Mario López Álvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Las Mestas, sobre impugnación del cuaderno de operaciones divisorias practicando por el Contador dirimente en autos de juicio de testamentaria de D. Francisco López González, vecino que fue de Las Mestas; por la presente se cita y emplaza en forma a los demandados don José López Álvarez, casado, don Francisco López Álvarez, soltero, doña María del Carmen López Álvarez y su esposo don Manuel García, ella por sí y él como marido y representante legal de la misma, los cuatro mayores de edad, ausentes en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; significándoles que en esta Secretaría obran a su disposición las copias simples presentadas de la demanda.

Dado en Cangas del Narcea, a dos de abril de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario Judicial.

#### DE GIJÓN

Por tenerlo así acordado Su Señoría en los autos de juicio de faltas que en este Juzgado se tramitan con el número ciento tres del corriente año, por hurto, contra Florentina Morán Fernández, de cuarenta y ocho años de edad, viuda, hija de Manuel y María, natural de La Felguera, que tuvo su domicilio últimamente en esta villa, carretera Contrueces, número veintinueve, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que comparezca ante este Juzgado Municipal número dos, el día cuatro del próximo mayo, a las dieciséis horas, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio, haciéndole la advertencia que la no comparecencia no será objeto de suspensión del mismo, y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la inculpada Floren-

tina Morán, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

—:—

#### CEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos, de Gijón, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario número trescientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho, sobre robo, por la presente se requiere a los penados Tomás Cuervo Chao, de veintidós años de edad, soltero, peón, natural y vecino de Gijón, y Juan Rodríguez González, de veinticuatro años de edad en la fecha de autos, hijo de Angel y Clotilde, soltero, moldeador, natural y vecino de Tremañes, Gijón, a fin de que, en concepto de indemnización civil abonen a la perjudicada Emilia Mala, la cantidad de ciento cuatro pesetas, y a la RENFE la suma de sesenta pesetas a que fueron condenados en la causa arriba expresada.

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a dichos penados, expido la presente en Gijón, a diez de abril de mil novecientos sesenta y dos. El Secretario.

—:—

#### DILIGENCIA DE OFRECIMIENTO DE ACCIONES

En virtud de lo dispuesto en el sumario número ciento cuarenta y ocho de mil novecientos sesenta y dos, que se instruye en este Juzgado por muerte de Santiago Apóstol González, de cuarenta y ocho años, soltero, jornalero, natural de Tuilla, Langreo, y domiciliado en Sisiello (Casa Cadavieco), Serín, por el presente y ante el ignorado domicilio de los posibles perjudicados por el hecho que motivó la muerte de Santiago Apóstol González, se les ofrece las acciones preceptuadas en el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Gijón, doce de abril de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez de Instrucción.

—:—

## EDICTO

Habiéndolo acordado así el señor Juez Municipal don Fernando Luis González Pondal, por resolución de fecha de hoy en la demanda incidental de pobreza instada por doña Pilar Vázquez Fernández, mayor de edad, casada, vecina de Gijón, contra doña Teresa Martín Cobián, también mayor de edad, casada, que tuvo su último domicilio en Moreda de Aller (Oviedo), se cita en forma legal a medio del presente a la referida doña Teresa Martín Cobián, a fin de que comparezca ante el Juzgado Municipal número uno de Gijón, a la celebración del juicio verbal de declaración de pobreza que tendrá lugar el día doce de mayo próximo, a las doce horas.

Gijón dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

—:—

*Cédula de requerimiento*

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Juez de Instrucción del Juzgado número uno de los de Gijón, en providencia de esta fecha, por la presente se requiere a los penados en causa número 38 de 1954 por imprudencia y daños, José Luis Iglesias Iglesias, y Eduardo Iglesias Rivas, para que en concepto de indemnización civil, abonen a los perjudicados que se indican, las indemnizaciones siguientes:

Al perjudicado Eulogio Prieto, mil seiscientas pesetas que deberán abonar ambos penados.

A Mariano Martín, mil ciento cincuenta, que abonará el penado Eduardo Iglesias.

Gijón, 14 de abril de 1962.—El Secretario.

## DE LANGREO

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal de Langreo.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número veintiséis de mil novecientos sesenta y dos, seguido contra Aladino Rodríguez Fernández, de treinta y dos años, soltero, natural de Sariego y vecino de Oviedo, hoy en ignorado paradero, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en la que se acuerda dar vista a dicho penado de la tasación de costas que se insertará después, por término de tres días, y que se le requiera para

que dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en el Depósito Municipal quince días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

**Tasación de costas**

Registro (D. C. 11, D. 18-6-1959), veinte pesetas.

Diligencias previas y juicio (28-1.ª, id.), cien pesetas.

Notificación (D. C. 14, id.), veinte pesetas.

Ejecución (29-1.ª, id.), treinta pesetas.

2 exhortos (artículo 31, id.), cincuenta pesetas.

Reintegros expediente, veinte pesetas.

Mutualidad, cinco pesetas.

Dietas citaciones (D. C. 4.ª, id.), ciento setenta y cinco pesetas.

Total, cuatrocientas treinta y cinco pesetas.

Que corresponde satisfacer al referido penado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Aladino Rodríguez Fernández, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Juez, en la villa de Sama de Langreo a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos.—Luis Antonio Pueyo Ayneto. Visto bueno: El Juez Municipal.

## DE OVIEDO

Don Narciso Farrán Ucheda, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo, encargado de este Juzgado número dos.

Hago saber: Se anuncia primera y pública subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día treinta del corriente mes de abril y hora de las doce de su mañana, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Luis Álvarez González, en nombre y representación de don Carlos Cándido Cabal Valdés, contra don Angel Escobedo Villanueva, de lo siguiente:

Un camión marca PEGASO, matrícula Oviedo 11.803, con motor Barreiros de 8 a 10 toneladas, valcrado en ciento cincuenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta: No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de los tipos expresados. Los licitadores depositarán previamente en establecimiento público al efecto o en

la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación. Los bienes embargados se encuentran en depósito en poder de doña Elisa Fesquera García, domiciliada en Avilés, calle Avenida Fernández Balsera, número veintiocho, segundo.

Dado en Oviedo, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, Narciso Farrán Ucheda. — El Secretario.

—:—

## EDICTO

Manuel Quirós Rodríguez, de veintinueve años, soltero, albañil, hijo de Manuel y Rosario, natural de La Antejuela, Sevilla, y vecino que fue de Oviedo, siendo su domicilio calle de Mon, 8, primero, actualmente en desconocido paradero; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número uno, de Oviedo, a fin de ampliar su declaración y ser reconocido por el Médico Forense, en el sumario que se instruye con el número 91-62, por robo, en el que figura como perjudicado, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Oviedo, a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos. Narciso Farrán. — Rubricado.— (Es copia). — El Secretario, Luis Riera.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Jerónimo Martínez Alonso, vecino de Barrio Nuevo (Cangas del Narcea), se solicita un permiso de investigación de mineral de hulla de 225 hectáreas de extensión que se denominará "Nieves 2.ª" y sito en el paraje llamado Santianes de Perley, parroquia de Perley, del término municipal de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un manantial que sale en el camino que va del pueblo de Santianes de Perley al valle de Rumayor, en el punto llamado Rumayor debajo de la esquina Norte del

primer prado que se encuentra a la parte de arriba del camino, y desde este punto de partida a 1.ª estaca en dirección Norte, se medirán 500 metros; de 1.ª a 2.ª estaca en dirección Oeste, se medirán 1.500 metros; de 2.ª a 3.ª estaca en dirección Sur, se medirán 1.500 metros; de 3.ª a 4.ª estaca en dirección Este, se medirán 1.800 metros; de 4.ª a 5.ª estaca en dirección Norte, se medirán 1.000 metros; de 5.ª a punto de partida, en dirección Este, se medirán 300 metros; cerrando así el perímetro de las 255 hectáreas solicitadas. El terreno que comprende esta designación es el mismo de la mina caducada nombrada "Nieves", número 27.325.

Fue admitido este registro con el número 29.265.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en las de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 3 de abril de 1962.—Arturo Rodríguez Casares.

## AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA

Relación nominal de los inscritos de este Distrito Marítimo alistados en el año actual para el Servicio de la Armada para el Reemplazo de 1963, nacidos en el año 1943, y que a tenor de lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, deben ser excluidos de los alistamientos del Ejército:

Santiago Alfonso Martínez Vallina, de Fermín y Serafina, de Muros de Nalón.

José Antonio González Menéndez, de Severino y Josefa, de San Juan de la Arena.

Adolfo Conrado Álvarez Marqués, de Angel y Trinidad, de Cudillero.

Isidro Iglesias Morán, de Antonio y Angelina, de San Juan de la Arena.

Alfredo García García, de Antonio y Elena, de Cudillero.

César Gutiérrez Peláez, de Ramón y Rosario, de Soto del Barco.

José María Álvarez Rodríguez, de Julio y Valentina, de Cudillero.

Francisco Gerardo Morán Álvarez, de Joaquín y María Luz, de San Juan de la Arena.

José Luis Estrada García, de Casimiro Isidro y Carmen, de Cudillero.

José Manuel Blanco Muñiz, de Arturo y María, de San Esteban de Pravia.

Juan Emilio Celorio López, de Juan y Mercedes, de Muros de Nalón.

Edelmiro Lorenzo Pérez, de Edelmiro y Ana María, de Muros de Nalón.

Ramón Alfredo García Tuñón López, de Ramón y María Luisa, de Oviedo.

Juan Luis Galán Arasa, de Agustín y María, de San Juan de la Arena.

José Jesús Fernández González, de Rosario, de San Esteban de Pravia.

Constantino Busto de la Fuente, de Constantino y Rosario, de Cudillero.

Primitivo Braulio Suárez García, de José Antonio y Elvira, de San Juan de la Arena.

José Antonio González Varela, de Jesús y Isabel, de Muros de Nalón.

Angel Fernández García, de José y Aurora, de Muros de Nalón.

Fernando Iglesias Marqués, de Armando y María, de Cudillero.

Francisco Antonio Fidalgo Suárez, de Francisco y Luz, de San Juan de la Arena.

José Antonio Álvarez Martínez, de Paulino y Purificación, de Cudillero.

José Arturo Gayol Méndez, de Arturo y Camila, de Ortiguera.

Mario Luis Gutiérrez Álvarez, de José y Honorina, de Muros de Nalón.

Anonio Fernando Garay Fernández, de Manuel y Ludivina, de Cudillero.

Juan José López Marqués, de Angel y Asunción, de Cudillero.

Juan Manuel Fernández Marqués, de Juan y Argentina, de Cudillero.

Ramón Muñiz Carbajal, de Ramón y Concesa Isabel, de San Esteban de Pravia.

Juan Manuel Yáñez Fernández,

de Jesús y Joaquina, de Muros de Nalón.

Andrés Avelino Gutiérrez Suárez, de Avelino y Sara, de Cudillero.

Jesús Alfredo Suárez Díaz, de Olegario y Oliva, de San Juan de la Arena.

Angel Ruperto Rodríguez Rodríguez, de Rita, de Oviedo.

Daniel Álvarez Arias, de Indalecio y María, de San Esteban de Pravia.

Celestino González Martínez, de Angel y María del Rosario, de Oviedo.

Luis Anastasio Pérez Suárez, de Luis y Florentina, de Cudillero.

José Manuel García Rodríguez, de José Manuel y Benigna, de San Juan de la Arena.

Jesús Manuel Sánchez Suárez, de José y Manolita, de Ortiguera.

Manuel Adolfo Cuervo Ondina, de Manuel y María Blanca, de Cudillero.

Juan José de la Fuente Corral, de Manuel y Oliva, de Cudillero.

Luis Alberto del Valle Gómez, de Francisco y Florentina, de San Juan de la Arena.

Manuel Marqués Álvarez, de Porfirio y Estrella, de Cudillero.

Manuel Calvo González, de Domingo y Julia, de San Esteban de Pravia.

José María López Fernández, de Angel y Bernarda, de Cudillero.

San Esteban de Pravia, 14 de abril de 1962. — El C. de C. Ayudante Militar de Marina, Julio Penero Rey.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE AVILES

##### ANUNCIO

Dictaminadas favorablemente las cuentas de Presupuesto Ordinario del Interior y Especial de Urbanismo, así como las de Patrimonio, correspondientes al pasado ejercicio 1961, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, dichas cuentas en unión de los documentos que las completan y justifican, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de que durante el mismo y

ocho días más puedan ser examinadas y formuladas las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Avilés, a 14 de abril de 1962.— El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

#### DE BOAL

##### ANUNCIO

Habiendo quedado desierta la subasta de 3.146 pinos procedentes de los montes de este Municipio, denominados Costa de Hervededo, Pena Moura, Monte de Piñeira y Lombo de Merou, cuyo anuncio se había publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 4 de fecha 5 de enero del corriente año, durante el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, se admitirán proposiciones en pliego cerrado en las mismas condiciones que las preinsertas y bajo el mismo tipo de tasación mínima de ciento veinte mil pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boal, a once de abril de mil novecientos sesenta y dos.—El Alcalde.

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1961, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Boal, 14 de abril de 1962.—El Alcalde.

#### DE CARREÑO (Candás)

##### ANUNCIOS

Dictaminada favorablemente, por la Comisión Municipal Permanente, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, correspondiente al ejercicio de 1961, queda expuesta al público, por espacio de quince días hábiles,

durante cuyo plazo y ocho días más, podrán interponerse los reparos y observaciones oportunos de conformidad todo ello con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Candás, 13 de abril de 1962.— El Alcalde, Pedro Isidro Chicote.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Permanente la Cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1961, queda expuesta al público, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se interpongan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Candás, 13 de abril de 1962.— El Alcalde, Pedro Isidro Chicote.

Dictaminada favorablemente, por la Comisión Permanente, la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario, resultante de la fusión de los Planes de Obras, 1955, 1956, 1957, queda expuesta al público, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y los ocho siguientes días, podrán interponerse los reparos y observaciones oportunos, de conformidad todo ello con lo dispuesto por el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Candás, 13 de abril de 1962.— El Alcalde, Pedro Isidro Chicote.

#### ENTIDAD LOCAL MENOR DE TAJA (TEVERGA)

##### ANUNCIO

Aprobado por esta Junta el Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos, que ha de regir para el ejercicio de 1962, se expone al público en el local de la Entidad, por un plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y siguientes del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Taja de Teverga, 13 de abril de 1962. — El Presidente de la Entidad, Adolfo Menéndez Rodríguez.